



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo hipotecario del BANCO CAJA SOCIAL S.A 8600073054 contra LILIANA SAAVEDRA FLOREZ 55160560 y DAIRO POLANIA QUIROGA 12118233. Radicación: 41001-41-89-004-2019-00-520-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Se cancelarán en favor de la parte actora BANCO CAJA SOCIAL S.A, los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

De otro lado, se niega la tasación de costas procesales en este asunto en lo relativo a la fijación de agencias en derecho que impetra el apoderado actor, toda vez que el trámite del proceso no se encuentra dentro de los eventos indicados en el artículo 366 de Código General del Proceso.



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Finalmente, una vez en firme la presente decisión, vuelva el expediente al despacho para resolver sobre el avalúo presentado por el ente ejecutante.

NOTIFIQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-